ACTA No. 72-2019

Acta de la sesión ordinaria No. 72-2019, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las 17:00 horas del 08 de octubre del 2019, en la Sala de Sesiones del Consejo Técnico de Aviación Civil, con la asistencia de los señores Rodolfo Solano Quirós, William Rodríguez López, María Amalia Revelo Raventós, Daniel Araya Barquero y Karla Barahona Muñoz, Directores del Consejo Técnico; Álvaro Vargas Segura, Director General a.i. de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe de la Asesoría Jurídica; Oscar Serrano Madrigal, Auditor Interno y la señora Maribel Mathiew Campos, Secretaria de Actas. Se justifica la ausencia de la señora Sofía Beatriz García Romero y el señor Randall Retana Moreno, por motivos personales.

PRESIDE LA SESIÓN EL SEÑOR RODOLFO SOLANO QUIRÓS, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

I.- APROBACION DE LA AGENDA

ARTICULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 72-2019, la cual se adjunta como anexo No.1.

Se incluye para conocimiento de los Señores Directores del Consejo Técnico, el siguiente documento:

- Oficio CETAC-AIDOQ-FIN-OF-037-2019, de fecha 27 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Fiscalizador General OFGI/OC-AIDOQ.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 72-2019, con la modificación indicada.

II.- APROBACION DE ACTAS

ARTICULO SEGUNDO

Se conocen las actas de las sesiones ordinarias Nos. 69-2019 y 71-2019, y extraordinaria 70-2019, celebradas por el Consejo Técnico de Aviación Civil los días 17, 24 y 18 de setiembre del 2019, respectivamente.

La señora María Amalia Revelo Raventós se abstiene de aprobar las actas, por cuanto no estuvo presente en las sesiones.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- Aprobar las actas de las sesiones ordinaria Nos. 69-2019 y extraordinaria 70-2019, celebradas por el Consejo Técnico de Aviación Civil los días 17 y 18 de setiembre del 2019, respectivamente.

2.- Considerando que no se cuenta con el cuórum suficiente para la aprobación del acta 71-2019, se deja pendiente para ser aprobada en la próxima sesión.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

III.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO TERCERO

El señor Rodolfo Solano Quirós, Presidente del Consejo Técnico, indica que en virtud de la cantidad de temas que se tienen para conocimiento del Consejo Técnico, propone llevar a cabo una sesión extraordinaria el día miércoles 09 de octubre de 2019, a las 5pm, para conocer los siguientes asuntos:

1.- Audiencia a la señora Ghiselle Solano Pacheco, Gerente de Proyecto AIDOQ, para que exponga el informe final Gerencia de Proyecto de Concesión Terminal de Pasajeros AIDOQ, al 23 de agosto del 2019.

2.- La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1735-2019, de fecha 24 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-DA-IA--OF-0806-2019, de fecha 20 de setiembre del 2019, suscrito por los señores Daniel Calderón Mata, Jorge Mario Murillo Saborío y la señora Lisette Pérez Esquivel, de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica, en el que remite informe referente al Análisis técnico de solicitud de adenda al contrato, 2018LN-000010-0006600001 "Mejoramiento del Aeródromo de Guápiles", de conformidad con el artículo 08 de la sesión ordinaria 40-2019, celebrada el día 04 de junio del 2019.

3.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0550-2019, de fecha 20 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y aprobación de los Señores Directores del Consejo Técnico, el informe referente a la tarifa de seguridad complementaria en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

4.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0562-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y aprobación de los Señores Directores del Consejo Técnico, el informe referente a la Recepción Definitiva y Costos reales del Ítem 490 "*Edificio de Mantenimiento del AIJS* ".

5.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0569-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y aprobación de los Señores Directores del Consejo Técnico el informe referente al Mantenimiento Mayor 83-19 "Rehabilitación Área de Barra de Parada de la Bahía de Espera 07" del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría. –AIJS.

6.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0565-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y aprobación de los Señores Directores del Consejo Técnico el informe referente a la situación de oficiales de Migración en la Terminal Aérea del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

7.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0568-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y aprobación de los Señores Directores del Consejo Técnico el informe referente a la solicitud de recalendarización de las obras: Ítem 203 "Equipamiento y Mejoras a Edificio Terminal Existente -Fase II" e Ítem 262" Sistema de Clasificación para el Equipo de Manejo de Equipaje".

8.- Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0574-2019, de fecha 01 de octubre del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Inspector General del Órgano Fiscalizador, en el que remite para estudio y aprobación de

los Señores Directores del Consejo Técnico el informe referente a las Diferencias a favor del Gestor por pago de multa Item 250.

9.- Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0110-2019, de fecha 25 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Fiscalizador General OFGI/OC-AIDOQ, en el que solicita la participación del señor Miller Rodríguez Ramírez en el "XII Congreso Internacional de Derecho Aeronáutico", a realizarse en el marco de las XLIII Jornadas Latino Americanas de Derecho Aeronáutico y Espacial, el cual se llevará a cabo en Palma de Mallorca, España, del 16 al 18 de octubre de 2019.

10.- Se conoce el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0112-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Fiscalizador General, en el que remite para estudio y aprobación de los Señores Directores del Consejo Técnico la solicitud de modificación de Branding (Marca/Logo).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Acoger la propuesta presentada por el señor Rodolfo Solano Quirós y convocar a los Señores Directores del Consejo Técnico a una sesión extraordinaria el miércoles 09 de octubre de 2019, a las 5 p.m. ACUERDO FIRME.

INGRESA A LA SALA DE SESIONES EL SEÑOR RODOLFO GARBANZO ARGUEDAS, DEL ORGANO FISCALIZADOR-AIDOQ.

ARTICULO CUARTO

El señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, de la Unidad de Control, procede a exponer la modificación Presupuestaria I, Presupuesto del Fideicomiso del AIDOQ, remitida para estudio y aprobación de los Señores Directores del Consejo Técnico, mediante el oficio CETAC-AIDOQ-FIN-OF-037-2019, de fecha 27 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Fernando Soto Campos, Fiscalizador General OFGI/OC-AIDOQ.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-FIN-OF-037-2019, del Inspector General OFGI/OC AIDOQ; aprobar la modificación Presupuestaria I, Presupuesto del Fideicomiso del AIDOQ:

El Origen de los fondos son la partida son:

■ Fondos sin Asignación Presupuestaria	US$1.594.495.51
■ Rebajan	US$ 359.000.00
■ Nuevo saldo	US$1.235.495.51

La Aplicación de los fondos es la siguiente:

■ Partida 1.02.01 Servicio de agua	US$ 8.000.00
■ Partida 1.02.02 Servicio eléctrico	US$ 8.000.00
■ Partida 1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	US$ 8.000.00
■ Partida 1.04.04 Serv en Ciencias Económicas	US$ 290.000.00
■ Partida 1.04.03 Serv de Ingeniería	US$ 45.000.00
	US$ 359.000.00

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

SE RETIRA DE LA SALA DE SESIONES EL SEÑOR RODOLFO GARBANZO ARGUEDAS.

IV.- AUDITORIA

ARTICULO QUINTO

Se conoce el oficio AI-270-2019, de fecha 24 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal, Auditor General, en el que solicita autorización para la adquisición de cuatro licencias para la suscripción a Auditool, cada licencia cuenta con vigencia de un año. En lo que respecta a la asignación de estas, el suscrito; determinará, en el momento oportuno, a cuáles funcionarios de esta Auditoría concederá dichas licencias. El costo de cada licencia es de $89,00 (ochenta y nueve dólares exactos), para un total de $356,00 (trescientos cincuenta y seis dólares exactos), más cargos adicionales por concepto de comisión bancaria y tarifa de remesa al exterior, el cual será cargado al presupuesto que para esos efectos ha previsto la Auditoría Interna, de acuerdo con las normas administrativas y jurídicas que nos rigen.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y recomendación contenida en el oficio AI-270-2019, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal Auditor General, autorizar la adquisición de cuatro licencias para la suscripción a Auditool, cada licencia cuenta con vigencia de un año y su costo es de $89,00 (ochenta y nueve dólares exactos), para un total de $356,00 (trescientos cincuenta y seis dólares exactos), más cargos adicionales por concepto de comisión bancaria y tarifa de remesa al exterior. Este monto será cargado al presupuesto que para esos efectos ha previsto la Auditoría Interna, de acuerdo con las normas administrativas y jurídicas que nos rigen. Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL

INGRESAN A LA SALA DE SESIONES EL SEÑOR RAFAEL HIDALGO FONSECA, JEFE DE CONTROL INTERNO Y LA SEÑORA VILMA LÓPEZ VÍQUEZ, JEFE DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

ARTICULO SEXTO

El señor Rafael Hidalgo Fonseca, Jefe de Control Interno y la señora Vilma López Víquez, Jefe de Planificación Institucional, proceden a exponer el informe referente a los resultados de la aplicación del Sistema de Valoración de Riesgos Institucionales correspondiente al periodo económico 2019 de la Dirección General de Aviación Civil, remitido por la Subdirección General de Aviación Civil mediante el oficio DGAC-DG-OF-1665-2019, de fecha 16 de setiembre del 2019 y el oficio DGAC-UPI-OF-0228-2019, de fecha 16 de setiembre del 2019.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1.- De conformidad con el criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-UPI-OF-0228-2019, de Planificación Institucional, aprobar el informe referente a los resultados de la aplicación del Sistema de Valoración de Riesgos Institucionales correspondiente al periodo económico 2019 de la Dirección General de Aviación Civil.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

2.- Instruir a la Dirección General para que llame la atención a los Jefes de Departamento que no cumplieron con la presentación de la evaluación del Sistema de Valoración de Riesgos Institucionales.

3.- Instruir a la Dirección General para que establezca, a través de los canales respectivos, un refrescamiento o capacitación sobre este tema a los funcionarios.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

SE RETIRAN DE LA SALA DE SESIONES EL SEÑOR RAFAEL HIDALGO FONSECA Y LA SEÑORA VILMA LÓPEZ VÍQUEZ.

A- ASESORÍA JURIDICA

ARTICULO SETIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1726-2019, de fecha 23 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-1232-2019, de fecha 23 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce corrección sobre el error material contenido en la Resolución número 141-2019 de las 20:30 horas del 10 de julio de 2019, aprobada mediante artículo décimo de la sesión Ordinaria 50-2019 de fecha 10 de junio de 2019, en la la cual se le otorga a la empresa DHL DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA la renovación al Certificado de Explotación para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares internacionales de carga y correo.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-AJ-OF-1232-2019, de la Asesoría Jurídica, y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que adjunta como anexo No. 2, a la cual se le asigna el número 175-2019, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 175-2019 que resuelve:

> **"1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, corregir el error material contenido en la Resolución número 141-2019 de las 20:30 horas del 10 de julio de 2019, aprobada mediante el artículo décimo de la sesión Ordinaria 50-2019 de fecha 10 de julio de 2019, en la cual se le otorga a la empresa DHL DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA la renovación al Certificado de Explotación para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares internacionales de carga y correo, para que en el Resuelve de la citada resolución, dónde se señala la ruta como Número 2, para los vuelos no regulares, se lea correctamente "2) Ciudad de Guatemala-San José Costa Rica-Ciudad de Guatemala (GUA-SJO-GUA)."
>
> **2.** El resto del Texto se mantiene incólume.
>
> *Notifíquese y publíquese".*

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

ACTA No. 72-2019

ARTICULO OCTAVO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1728-2019, de fecha 23 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-1231-2019, de fecha 23 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Roxana González Fallas y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de otorgamiento de Certificado de Explotación a la empresa DEHC SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- cero veinte mil ochocientos sesenta y nueve, representada por el señor Luis Alejandro Ramírez Oreamuno, cédula de identidad número uno-cero novecientos veintisiete-cero quinientos veintitrés, en calidad de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, para realizar Trabajos Aéreos Servicios Especializados en la modalidad de fotografía aérea, levantamiento de planos y observación en aeronaves tipo RPAS (Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en Multirotor en el territorio nacional, según lo que se establece en la Directiva Operacional número DO-001-OPS-RPAS, Operaciones con sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS).

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-AJ-OF-1231-2019, de la Asesoría Jurídica, y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que adjunta como anexo No. 3, a la cual se le asigna el número 176-2019, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 176-2019 que resuelve:

"Otorgar a la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cero veinte mil ochocientos sesenta y nueve, representada por el señor Luis Alejandro Ramírez Oreamuno, Certificado de Explotación, bajo los siguientes términos:

Tipo de Servicio: Trabajos Aéreos Servicios Especializados en la modalidad de fotografía aérea, levantamiento de planos y observación en aeronaves tipo RPAS (Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en Multirotor en el territorio nacional.

Equipo de vuelo: El que se encuentre autorizado en las especificaciones de operación.

Tarifas: De conformidad al oficio número DGAC-DSO-TA-INF-0232-2018, de fecha 14 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la empresa DEHC SOCIEDAD ANONIMA el registro de la tarifa por $550 dólares, aplicable para todos servicios topográficos efectuados por la empresa.

Para cualquier cambio en la tarifa, la empresa DEHC SOCIEDAD ANONIMA debe solicitar al Consejo Técnico de Aviación Civil la autorización, de conformidad al artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil, sin que esta solicitud signifique modificación al Certificado de Explotación.

Vigencia: Otorgar el Certificado de Explotación con una vigencia de cinco años, contados a partir de su expedición.

Asimismo, una vez que empiece a regir la normativa para los servicios que se brindan con el sistema de aeronaves piloteadas a distancia, la empresa DEHC SOCIEDAD ANONIMA debe cumplir con esta a efecto de mantener el plazo de vigencia señalado.

Consideraciones Técnicas: La empresa DEHC SOCIEDAD ANONIMA deberá contar con la organización adecuada, el método de control, el programa de instrucción y de mantenimiento acordes con la naturaleza y

amplitud de las especificaciones de operación, además, se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

Cumplimiento de Leyes: La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras Obligaciones: la concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 23008-MOPT, publicado en *La Gaceta* número 54 del 17 de marzo de 1994 y el Decreto Ejecutivo número 37972-MOPT, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 del 24 de octubre de 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido y de conformidad con el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo de 2016, su representante deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Además, la empresa deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Notifíquese al correo electrónico cvillalobos@dehc.cr y nobando@dehc.cr y publíquese".

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1731-2019, de fecha 24 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-1233-2019, de fecha 24 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de la empresa Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS), cédula jurídica 3-012-749454, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, para la suspensión temporal de la ruta Cancún, México-San José, Costa Rica y viceversa, a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 13 de diciembre de 2019, además del 25 de enero al 01 de abril de 2020.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-AJ-OF-1233-2019, de la Asesoría Jurídica, y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución

que adjunta como anexo No. 4, a la cual se le asigna el número 177-2019, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 177-2019 que resuelve:

> "1) Autorizar a la empresa Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS), cédula jurídica 3-012-749454, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, la suspensión temporal de la ruta Cancún, México-San José, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir de su aprobación y hasta el 13 de diciembre del 2019 y del 25 de enero al 01 de abril de 2020.
>
> 2) Solicitar a la empresa Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS) que de previo a reiniciar las operaciones deberá presentar los itinerarios con 30 días naturales de antelación al inicio de operaciones, mediante nota dirigida al Consejo Técnico de Aviación Civil.
>
> *Notifíquese y publíquese".*

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

ARTICULO DECIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1712-2019, de fecha 19 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-1216-2019, de fecha 19 de setiembre del 2019, suscrito por los señores Miguel Solano García y Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten proyecto de Reglamento de Servicios de Tránsito Aéreo denominado RAC- ATS.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-AJ-OF-1216-2019, de la Asesoría Jurídica, aprobar el proyecto de Reglamento de Servicios de Tránsito Aéreo, denominado RAC- ATS. Remítase al Poder Ejecutivo para su aprobación. Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

ARTICULO UNDECIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1789-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-1257-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, suscrito por los señores Alexander Vega Arce y Mauricio Rodríguez, Fallas Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de Permiso de Uso en Precario del Hangar número 15, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 750 metros cuadrados, presentada por el señor Everardo Carmona Estrada, portador de la cédula de identidad número 1-0435-0374, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa CARMON AIR CHARTER LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-359395.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-AJ-OF-1257-2019, de la Asesoría Jurídica, y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que adjunta como anexo No. 5, a la cual se le asigna el número 178-2019, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No. 178-2019 que resuelve:

Único: Otorgar el Permiso de Uso en Precario del Hangar número 15 ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área total de 750 metros cuadrados, de conformidad con el croquis emitido por el Proceso de Topografía Aeronáutica, a la empresa CARMON AIR CHARTER LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102-359395, para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales (taxi Aéreo) de pasajeros con aeronaves de ala fija, con una vigencia igual a la del certificado de explotación, es decir, hasta el 11 de marzo de 2030, de acuerdo a la recomendación del Departamento de Aeropuertos.

Notifíquese al permisionario al correo electrónico eve@ecdea.com y/o evecarmon@carmonair.com y a las Unidades de Asesoría Jurídica, Recursos Financieros, Departamento de Aeropuertos y a la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO DUODECIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1627-2019, de fecha 10 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-1155-2019, de fecha 09 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Jerry Carvajal Angulo, Jefe a.i. de la Asesoría Jurídica, en el que solicita la ampliación del artículo sexto de la sesión ordinaria número 55-2019, de fecha 30 de julio de 2019, donde el CETAC autoriza a la Dirección General de Aviación Civil para que gestione ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes la "Expropiación" de varias fincas colindantes con el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en Liberia, Guanacaste, necesarias para la Ampliación y Modernización de dicho Aeropuerto.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-AJ-OF-1155-2019, de la Asesoría Jurídica, ampliar lo dispuesto en el artículo sexto de la sesión ordinaria número 55-2019 de fecha 30 de julio de 2019, para que diga:

De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio No DGA-DA-IA-OF-0713-2019, de fecha 30 de agosto de 2019, suscrito por los Ing. Kathya Abarca Jiménez, Proceso Topografía Aeroportuaria y el Ing. Francisco Madrigal G., Jefe de Proceso Topografía Aeronáutica, que se autorice a la Dirección General de Aviación Civil para que gestione el trámite de "Expropiación" ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes de la propiedad que se describe a continuación:

PROPIETARIO PROYECTO AIDOQ	FOLIO REAL	PLANO CATASTRADO
LUVIANAS DE LIBERIA S.A	5-19084-000	G-2149027-2019

Adicionalmente se adjunta copia del plano catastrado No G-2149027-2019, que deberá ser remitido a la Dirección Jurídica del Ministerio de Obras Públicas y Transportes para que se continué con el trámite correspondiente.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

ARTICULO DECIMO TERCERO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1787-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-1254-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, suscrito por los señores Damaris Murillo Solano y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce sobre la suspensión de las rutas Baltimore-San José- Baltimore, vuelos SWA602/SWA607, a partir del 04 de agosto y hasta el 08 de noviembre de 2019, y Baltimore-Liberia-Baltimore, vuelos SWA809/SWA810, a partir del 17 de agosto y hasta el 08 de noviembre de 2019, por parte de la empresa Southwest Airlines Co., cédula de persona jurídica número 3-012-687071, representada por la señora Mónica Murillo González.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-AJ-OF-1254-2019, de la Asesoría Jurídica, conocer y dar por recibidos los escritos de fechas 04 de julio y 17 de agosto de 2019, mediante los cuales la empresa Southwest Airlines Co., cédula de persona jurídica número 3-012-687071, representada por la señora Mónica Murillo González, informó que suspenderá temporalmente las rutas Baltimore-San José-Baltimore, vuelos SWA602/SWA607, a partir del 04 de agosto y hasta el 08 de noviembre de 2019, y Baltimore-Liberia-Baltimore, vuelos SWA809/SWA810, a partir del 17 de agosto y hasta el 08 de noviembre de 2019. Lo anterior, conforme lo establecido en el CONVENIO y/o ACUERDO DE TRANSPORTE AEREO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (Ley número 7857 de fecha 22 de diciembre de 1998), capítulo 11, Competencia leal, puntos 2 y 4. Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO DECIMO CUARTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1823-2019, de fecha 03 de octubre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-AJ-OF-1273-2019, de fecha 03 de octubre del 2019, suscrito por los señores Damaris Murillo Solano y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de la empresa United Airlines, Inc., cédula jurídica 3-012-097868, representada por el señor Yuri Herrera Ulate, para la suspensión temporal de la ruta Denver-San José-Denver, a partir de la aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 31 de enero de 2020.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-AJ-OF-1273-2019, de la Asesoría Jurídica, y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que adjunta como anexo No. 6, a la cual se le asigna el número 179-2019, conforme al consecutivo que al efecto lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.179-2019 que resuelve:

"1) Autorizar a la empresa United Airlines Inc., cédula jurídica número 3-012-097868, representada por el señor Yuri Herrera Ulate, suspender temporalmente la ruta Denver-San José-Denver, a partir de su aprobación y hasta el 31 de enero de 2020.

2) Solicitar a la compañía que, de previo a reiniciar la operación en la ruta señalada, deberá presentar al Consejo Técnico de Aviación Civil el itinerario respectivo con la debida antelación, o en su defecto solicitar la cancelación de la ruta de su certificado de explotación.

Notifíquese y publíquese".
Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

B. – TRANSPORTE AÉREO

ARTICULO DECIMO QUINTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1764-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-DSO-TA-INF-189-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Ingrid Madriz Cedeño y el señor Cristian Chinchilla Montes, Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remiten informe referente a la solicitud presentada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, apoderado especialísimo sin límite de suma de AIR CANADA, en el que solicita la actualización del programa de vuelos de código compartido con la compañía AVIANCA DE COSTA RICA, a partir del 02 de noviembre CETAC y hasta nuevo aviso.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-DSO-TA-INF-189-2019, de Transporte Aéreo, autorizar la actualización del programa de vuelos en código compartido entre las compañías AIR CANADA y AVIANCA DE COSTA RICA, según el siguiente detalle:

ACTUALIZACION PROGRAMA DE VUELOS
EN CODIGO COMPARTIDO
AVIANCA – AIR CANADA

		Vigencia		Frecuencia	Ruta
Regular	**Compartido**	**Inicia**	**Termina**		
AV671	AC6490	Del 02/11/2019 al 30/04/2020		6	SAL-SJO-SAL
AV670	AC6491				
AV671	AC6490	Del 05/12/2019 al 30/04/2020		4	
AV670	AC6491				
AV671	AC6490	Del 17/12/2019 al 13/04/2020		1	
AV670	AC6491				
AV671	AC6490	Del 17/12/2019 al 24/03/2020		2	
AV670	AC6491				
AV641	AC6492	Del 02/11/2019 al 30/04/2020		6	GUA-SJO-GUA
AV640	AC6493				
AV641	AC6492	Del 05/12/2019 al 30/04/2020		4	
AV640	AC6493				
AV641	AC6492	Del 23/12/2019 al 13/04/2020		1	
AV640	AC6493				
AV641	AC6492	Del 17/12/2019 al 24/03/2020		2	
AV640	AC6493				

Nota: Estos itinerarios podrán ser adaptados según las diferentes modificaciones de itinerarios que solicite la compañía AVIANCA DE CR, según sus necesidades operativas.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

ARTICULO DECIMO SEXTO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1758-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-DSO-TA-INF-188-2019, de fecha 25 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Ingrid Madriz Cedeño y el señor Cristian Chinchilla Montes, Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remiten informe referente a la solicitud presentada por el señor Roberto Esquivel Cerdas, Apoderado General de la empresa Compañía Panameña de Aviación S.A. (COPA), para que se proceda al desistimiento de la inscripción de códigos compartidos con la empresa LUFTHANSA, específicamente con los vuelos CM163 y CM145.

Sobre el particular, SE ACUERDA: De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-DSO-TA-INF-188-2019, de Transporte Aéreo, archivar la nota recibida con el consecutivo de Ventanilla Única #3272-19-E y CETAC-TC-2019-0469, del 13 de agosto, 2019, por cuanto la solicitud de actualización de código compartido ya fue previamente autorizada por el CETAC. Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO DECIMO SETIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1766-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-DSO-TA-INF-190-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Ingrid Madriz Cedeño y el señor Cristian Chinchilla Montes, Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remiten informe referente a la solicitud presentada por el señor Tomás Nassar Pérez, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa AIR CANADA, en el que solicita la actualización del programa de vuelos de código compartido con la compañía UNITED AIRLINES a partir del 27 de octubre y hasta el 02 de abril del 2020.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-DSO-TA-INF-190-2019, de Transporte Aéreo, aprobar el programa de vuelos en código compartido de las empresas AIR CANADA y UNITED AIRLINES, según se detalla:

PROGRAMA DE VUELOS
EN CODIGO COMPARTIDO
AIR CANADA y UNITED AIRLINES
Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Vuelo		Vigencia		Frecuencia	Ruta
Regular	Compartido	Inicia	Termina		
UA1096	AC4987	Del 27/10/2019 al 02/11/2019		Diario	IAH-SJO-IAH

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
Cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

Vuelo		Vigencia		Frecuencia	Ruta
Regular	**Compartido**	**Inicia**	**Termina**		
UA1099	AC5692				
UA1565	AC4989				
UA1097	AC5692				
UA1096	AC4987	Del 03/11/2019 al 07/03/2020			
UA1099	AC5692				
UA1565	AC4989				
UA1097	AC5690				
UA1055	AC5886	Del 04/12/2019 al 05/01/2020			
UA1447	AC5870				
UA1181	AC5273	Del 06/12/2019 al 04/01/2020		5 y 6	
UA1172	AC5694	Del 07/12/2019 al 05/01/2020		6 y 7	
UA1266	AC5477	Del 19/12/2019 al 07/03/2020		Diario	
UA1269	AC5274				
UA1181	AC5273	Del 19/12/2019 al 02/01/2020		1,2,3,4 y 7	
UA1172	AC5694	Del 20/12/2019 al 03/01/2020		1,2,3,4 y 5	
UA1266	AC5477	Del 08/03/2020 al 28/03/2020		Diario	
UA1269	AC5274				

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

Vuelo		Vigencia		Frecuencia	Ruta
Regular	**Compartido**	**Inicia**	**Termina**		
UA1099	AC5692				
UA1096	AC4987	Del 08/03/2020 al 02/04/2020			
UA1565	AC4989				
UA1097	AC5690				
UA1172	AC5694	Del 08/03/2020 al 28/03/2020		6 y 7	
UA590	AC5795	Del 08/03/2020 al 22/03/2020		7	
UA1181	AC5273	Del 13/03/2020 al 27/03/2020		5 y 6	
UA786	AC5792	Del 14/03/2020 al 21/03/2020		6	
UA1835	AC5886	Del 14/03/2020 al 28/03/2020			
U2012	AC5795				

Nota: **1)** Este esquema podrá ser adaptado según las diferentes modificaciones de itinerarios que solicite la compañía UNITED AIRLINES según sus necesidades operativas y/o comerciales. **2)** Las horas de operación serán aquellas que la compañía UNITED AIRLINES tenga autorizadas producto de sus operaciones en el país.

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós

Vuelo		Vigencia		Frecuencia	Ruta
Regular	**Compartido**	**Inicia**	**Termina**		
UA1876	AC5536	Del 02/11/2019 y hasta el 02/11/2019		6	EWR-LIR
UA1876	AC5536	Del 09/11/2019 al 29/02/2020			

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

Vuelo		Vigencia		Frecuencia	Ruta
Regular	**Compartido**	**Inicia**	**Termina**		
UA1442	AC5536	Del 19/12/2019 al 06/03/2020		1,2,3,4,5 y 7	
UA1876	AC5898	Del 07/03/2020 y hasta el 13/03/2020		6	
UA1442	AC5536	Del 08/03/2020 al 02/04/2020		Diario	
UA1876	AC5898	Del 14/03/2020 y hasta el 28/03/2020		6	
UA1626	AC5899	Del 02/11/2019 y hasta el 02/11/2019			LIR-EWR
UA1626	AC5899	Del 09/11/2019 y hasta el 07/03/2020			
UA1446	AC5535	Del 19/12/2019 al 06/03/2020		1,2,3,4,5 y 7	
UA1446	AC5535	Del 08/03/2020 al 02/04/2020		Diario	
UA1626	AC5899	Del 14/03/2020 al 28/03/2020		6	

Nota: **1)** Este esquema podrá ser adaptado según las diferentes modificaciones de itinerarios que solicite la compañía UNITED AIRLINES dependiendo de sus necesidades operativas y/o comerciales. **2)** Las horas de operación serán aquellas que la compañía UNITED AIRLINES tenga autorizadas producto de sus operaciones en el país.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

ARTICULO DECIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1768-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-DSO-TA-INF-192-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, suscrito por los señores David Morales Espinoza y Cristian Chinchilla Montes, Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remiten informe referente a la solicitud presentada por el señor Carlos Víquez Jara en su condición de Apoderado Generalísimo de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO S.A.DE C. V., para la modificación de itinerario en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y v.v, efectivo del 01 de octubre del 2019 al 28 de marzo del 2020. Es importante indicar que este informe se entrega en esta fecha, por cuanto la compañía volvió a presentar nuevos escritos cambiando lo originalmente solicitado, no obstante, los itinerarios presentan errores, por lo que el aeropuerto ha dado criterio positivo parcial a las operaciones, quedando pendientes las operaciones de los vuelos AM0656/657 y AM1656/1657 que inician el 27 de octubre del 2019. Asimismo, el representante legal presenta solicitud para la disminución de frecuencias en la ruta Ciudad de

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

México, México–San José, Costa Rica y viceversa, efectivo del 01 al 26 de octubre del 2019. El itinerario a operar se describe en el apartado de recomendaciones.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-DSO-TA-INF-192-2019, de Transporte Aéreo:

1. Autorizar los itinerarios presentados por la compañía Aerovías de México S.A., de C. V. para los servicios de pasajeros, carga y correo, en la ruta México, D.F.- San José, Costa Rica y viceversa, únicamente para los vuelos AM0690/0691, en la ruta México, D.F.–San José, Costa Rica y v.v, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° vuelo	Vigencia		Frecuencias	ETD LT	ETA LT	Ruta	Equipo
	Inicio	Termina					
AM 0690	01-oct-19	26-oct-19	1234567		11:00	MEX-SJO	B737/B738
AM 0691	01-oct-19	26-oct-19	1234567	12:00		SJO-MEX	B737/B738
AM 0690	27-oct-19	30-nov-19	1234567		11:50	MEX-SJO	B737/B738
AM 0691	27-oct-19	30-nov-19	1234567	12:50		SJO-MEX	B737/B738
AM 0690	01-dic-19	07-ene-20	1234567		11:50	MEX-SJO	B737/B738
AM 0691	01-dic-19	07-ene-20	1234567	12:55		SJO-MEX	B737/B738
AM 0690	08-ene-20	28-mar-20	1234567		11:50	MEX-SJO	B737/B738
AM 0691	08-ene-20	28-mar-20	1234567	12:35		SJO-MEX	B737/B738

2. Indicar a la compañía, que las operaciones que inician el 27 de octubre del 2019 con los vuelos 0656/657 y AM1656/1657 quedan excluidas de esta aprobación, hasta tanto se aclaren las situaciones detectadas por el aeropuerto.

3. Autorizar a la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO S.A. de CAPITAL VARIABLE, la disminución de frecuencias en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y viceversa, para los vuelos AM0656/AM0657, efectivo a partir del 01 al 22 de octubre del 2019, operando únicamente los vuelos que se detallan a continuación:

N° vuelo	Vigencia		Frecuencias	ETD LT	ETA LT	Ruta	Equipo
	Inicio	Termina					
AM0656	30/09/19	30/09/19	1		23:55	MEX-SJO	B737/B738
AM0657	A partir de la aprobación	01/10/19	2	01:05		SJO-MEX	
AM0656	16/10/19	21/10/19	1,3		23:55	MEX-SJO	
AM0657	17/10/19	22/10/19	2,4	01:05		SJO-MEX	

4. Solicitar a la compañía que brinde los servicios de pasajeros, carga y correo en el itinerario autorizado por el CETAC (Art 175 LGAC) y en caso de cancelaciones por fuerza mayor, caso fortuito, adelantos o demoras, se sirvan comunicarlas a la oficina de Operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, con la salvedad de que bajo estas circunstancias el vuelo podría ser atendido en rampa remota y utilizar autobuses.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME.

ARTICULO DECIMO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1803-2019, de fecha 01 de octubre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-DSO-TA-INF-195-2019, de fecha 01 de octubre del 2019, suscrito por los señores David Morales Espinoza y Cristian Chinchilla Montes, Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remiten informe referente a la solicitud presentada por el señor Carlos Víquez Jara en su condición de Apoderado Generalísimo de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO S.A.DE C. V. para la modificación de itinerario en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y v.v. Este informe se refiere exclusivamente a los vuelos AM0656/0657 y AM1656/1657, que quedaron excluidos del informe DGAC-DSO-TA-INF-192-2019 el día 26 de setiembre del 2019, por cuanto presentaban inconsistencias que imposibilitaron que el aeropuerto emitiera el criterio técnico correspondiente.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-DSO-TA-INF-195-2019, de Transporte Aéreo:

1. Autorizar los itinerarios presentados por la compañía Aerovías de México S.A., de C. V. para los servicios de pasajeros, carga y correo, en la ruta México, D.F.- San José, Costa Rica y viceversa para los vuelos AM0656/0657 y AM1656/1657, efectivo del 28 de octubre al 13 de noviembre del 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencias	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
AM656	28/10/2019	07/11/2019	Diaria	00:52		MEX-SJO	B737 B738
AM657					01:55	SJO-MEX	
AM656	16/11/2019	16/11/2019	6	00:52		MEX-SJO	
AM1657					08:00	SJO-MEX	
AM656	23/11/2019	23/11/2019	6	00:52		MEX-SJO	
AM657					01:55	SJO-MEX	
AM656	24/12/2019	27/12/2019	Diario	00:52		MEX-SJO	
AM657					01:55	SJO-MEX	
AM656	31/12/2019	06/01/2020	2,4,1	00:52		MEX-SJO	

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencias	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
AM657					01:55	SJO-MEX	
AM1656	13/11/2019	13/11/2019	3	18:45		MEX-SJO	
AM1657					19:45	SJO-MEX	

2. Solicitar a la compañía que brinde los servicios de pasajeros, carga y correo en el itinerario autorizado por el CETAC (Art 175 LGAC) y en caso de cancelaciones por fuerza mayor, adelantos o demoras, se sirvan comunicarlas a la oficina de Operaciones de AERIS en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131, con la salvedad de que bajo estas circunstancias el vuelo podría ser atendido en rampa remota y utilizar autobuses.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente. ACUERDO FIRME

SE RETIRA DE LA SALA DE SESIONES LA SEÑORA MARIA AMALIA REVELO REVENTOS.

C. – FINANCIERO

ARTICULO VIGESIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-01748-2019, de fecha 25 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-DFA-RF-OF-0996-2019, de fecha 25 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, Jefe de Recursos Financieros, en el que remite informe referente a la modificación al Presupuesto Ordinario 2019 y el Pago I trimestre 2019 del Convenio del "Servicios de Salvamento y Control de Incendios en los aeropuertos internacionales ubicados dentro del territorio costarricense".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-DFA-RF-OF-0996-2019, de Recursos Financieros:

1- Aprobar la II modificación al presupuesto ordinario de 2019 por un monto de ¢27.066.333,00 presentada por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

2. Aprobar los gastos de la liquidación del primer trimestre de 2019, por un monto total de ¢276.533.967,06, según la factura electrónica 00100001010000001205 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, por concepto de la liquidación del período 01 de enero al 31 de marzo de 2019.

3. Autorizar la firma para la transferencia de fondos al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica al Sr. Álvaro Vargas Segura. Subdirector General y al Sr. Ronald Romero Méndez, Encargado de Recursos Financieros, correspondiente a la liquidación del primer trimestre de 2019.

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-01749-2019, de fecha 25 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil el oficio DGAC-DFA-RF-OF-0998-2019, de fecha 25 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez, Jefe de Recursos Financieros, en el que remite informe referente a las modificaciones al Presupuesto Ordinario 2019 y al Pago II trimestre 2019 del Convenio del "Servicios de Salvamento y Control de Incendios en los aeropuertos internacionales ubicados dentro del territorio costarricense".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con criterio y recomendación contenida en el oficio DGAC-DFA-RF-OF-0998-2019, de Recursos Financieros:

1- Aprobar la III y IV modificaciones al presupuesto ordinario de 2019 por un monto de ¢72.254.128 y ¢5.963.335,00 presentadas por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

2. Aprobar los gastos de la liquidación del segundo trimestre de 2019 por un monto total de ¢251.985.606,88, según la factura electrónica 00100001010000001204 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, por concepto de la liquidación del período 01 de abril al 30 junio de 2019.

3. Autorizar la firma para la transferencia de fondos al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica al Sr. Álvaro Vargas Segura. Subdirector General y al Sr. Ronald Romero Méndez, Encargado de Recursos Financieros, correspondiente a la liquidación del segundo trimestre de 2019

Proceda la Dirección General de Aviación Civil a darle el trámite correspondiente.

V.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO

El señor William Rodríguez López, Vicepresidente del Consejo Técnico, informa que nuevamente se presentaron problemas con la luces en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, lo que significa que no se han tomado medidas de prevención para solventar estos problemas.

El señor Álvaro Vargas Segura, Director General, informa que las luces están en garantía y el especialista viene desde Holanda, sin embargo, como plan de contingencia, ya se está capacitando personal y se tienen los repuestos para hacerle frente a estos problemas cuando se presenten.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO

El señor William Rodríguez López, Vicepresidente del Consejo Técnico, informa que algunas aerolíneas le informaron que el jueves pasado fue necesario el cierre de las operaciones del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, por cuanto se presentaron problemas de huecos en la pista, áreas que recientemente han sido reparadas supuestamente por la Constructora MECO, lo que representa una preocupación para los operadores, por cuanto si bien es cierto se están realizando reparaciones en la pista para mejorar su condición, no es seguro que se dejen de presentar estos problemas.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

El señor Álvaro Vargas Segura informa que se está realizando un estudio de lo sucedido con esos trabajos, pero sin embargo tenemos que tener claro que es una solución temporal.

El señor William Rodríguez indica que ha sido informado por CORIPORT que van a poner en antecedentes a los representantes de KLM, por cuanto se le está autorizando operar con un peso mayor al sugerido tres veces al mes, lo cual pone en riesgo la operación por el estado de la pista, por lo que solicita a la Dirección que revise este tema y presente un informe detallado a este CETAC.

El señor Rodolfo Solano indica que ninguna empresa debe volar con un peso mayor al autorizado, sin embargo, es importante que el concesionario siga los canales establecidos, por cuanto el lado terrestre es responsabilidad de la Administración, por lo que debe comunicarse primero con la gerencia del proyecto, Órgano Fiscalizador y por último el CETAC.

El señor Daniel Araya Barquero indica que es importante tener claro la situación real de la pista, por cuanto sería un problema que una empresa que opere aviones de cuerpo ancho tenga un problema de seguridad que haber sido autorizados a despegar con un peso mayor, dada la situación que se esta presentando en la pista.

El señor Álvaro Vargas les indica que va a revisar el asunto, sin embargo, ya solicitó un informe al respecto.

El señor Rodolfo Solano Quirós, Presidente del Consejo Técnico, informa que los representantes de CORIPORT han solicitado una audiencia con el Consejo Técnico para el próximo 22 de octubre del 2019, con el propósito para presentar una nueva propuesta sobre el estudio elaborado en la pista de Liberia. Del mismo modo, los técnicos de la Dirección General están realizando los estudios para determinar los pasos a seguir a futuro.

SE LEVANTA LA SESION A LAS VEINTE HORAS Y CUARENTA MINUTOS.

RODOLFO SOLANO QUIROS

WILLIAM RODRIGUEZ LOPEZ

DANIEL ARAYA BARQUERO

KARLA BARAHONA MUÑOZ

MARÍA AMALIA REVELO RAVENTÓS

ACTA No. 72-2019

Anexo No. 1

AGENDA

SESION ORDINARIA No. 72-2019

I.- APROBACION DE LA AGENDA

1.- Aprobación de la agenda.

II.- APROBACION DE ACTAS

1.- Aprobación de las actas Nos. 69-2019, 70-2019 y 71-2019

III.- AUDITORIA

1.- Se conoce oficio AI-270-2019, de fecha 24 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Oscar Serrano Madrigal Auditor General, en el que solicita autorización para la adquisición de cuatro licencias para la suscripción a Auditool, cada licencia cuenta con vigencia de un año. En lo que respecta a la asignación de estas, el suscrito; determinará en el momento oportuno, a cuáles funcionarios de esta Auditoría concederá dichas licencias, el costo de cada licencia es de $89,00 (ochenta y nueve dólares exactos), para un total de $356,00 (trescientos cincuenta y seis dólares exactos), más cargos adicionales por concepto de comisión bancaria y tarifa de remesa al exterior, dicho monto será cargado al presupuesto que para esos efectos ha previsto la Auditoría Interna, de acuerdo con las normas administrativas y jurídicas que nos rigen.

IV.- ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL

1.- La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1665-2019, de fecha 16 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, oficio DGAC-UPI-OF-0228-2019, de fecha 16 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Rafael Hidalgo Fonseca Jefe de Control Interno y la señora Vilma López Víquez, Jefe de Planificación Institucional, en el que remiten informe referente a los resultados de la aplicación del Sistema de valoración de Riesgos Institucionales correspondiente al periodo económico 2019 de la Dirección General de Aviación Civil.

A- ASESORÍA JURIDICA

A1.- La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1726-2019, de fecha 23 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-1232-2019, de fecha 23 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano y el señor Mauricio Rodríguez Fallas Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce corrección error material contenido en la Resolución número 141-2019 de las 20:30 horas del 10 de julio de 2019, aprobada mediante artículo décimo de la sesión Ordinaria 50-2019 de fecha 10 de junio de 2019, mediante la cual se otorga a la empresa **DHL DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA**, renovación al Certificado de Explotación para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares internacionales de carga y correo.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

A2.-La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1728-2019, de fecha 23 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-1231-2019, de fecha 23 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Roxana González Fallas y el señor Mauricio Rodríguez Fallas Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de otorgamiento de Certificado de Explotación a la **DEHC SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cero veinte mil ochocientos sesenta y nueve, representada por el señor Luis Alejandro Ramírez Oreamuno, cédula de identidad número uno-cero novecientos veintisiete-cero quinientos veintitrés, en calidad de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, para realizar Trabajos Aéreos Servicios Especializados en la modalidad de fotografía aérea, levantamiento de planos y observación en aeronaves tipo RPAS (Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en Multirotor en el territorio nacional, según lo que se establece en la Directiva Operacional número DO-001-OPS-RPAS, Operaciones con sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS).

A3.-La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1731-2019, de fecha 24 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-1233-2019, de fecha 24 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano y el señor Mauricio Rodríguez Fallas Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de la empresa **Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS),** cédula jurídica 3-012-749454, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, para la suspensión temporal de la ruta Cancún, México-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 13 de diciembre de 2019, además del 25 de enero al 01 de abril de 2020.

A4.-La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1712-2019, de fecha 19 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-1216-2019, de fecha 19 de setiembre del 2019, suscrito por los señores Miguel Solano García y Mauricio Rodríguez Fallas Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten proyecto de Reglamento de Servicios de Tránsito Aéreo, denominado RAC-ATS.

A5.-La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1789-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-1257-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, suscrito por los señores Alexander Vega Arce y Mauricio Rodríguez Fallas Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de Permiso de Uso en Precario del Hangar número 15, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 750 metros cuadrados, presentada por el señor Everardo Carmona Estrada, portador de la cédula de identidad número 1-0435-0374, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **CARMON AIR CHARTER LIMITADA**, cédula jurídica número 3-102-359395.

A6.-La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1627-2019, de fecha 10 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-1155-2019, de fecha 09 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Jerry Carvajal Angulo, Jefe a.i. de la Asesoría Jurídica, en el que solicita la ampliación del artículo sexto de la sesión ordinaria número 55-2019 de fecha 30 de julio de 2019, donde el CETAC autoriza a la Dirección General de Aviación Civil para que gestione ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes la "Expropiación" de varias fincas colindantes con el Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós en Liberia, Guanacaste, necesarias para la Ampliación y Modernización de dicho Aeropuerto.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

A7.-La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1787-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-1254-2019, de fecha 30 de setiembre del 2019, suscrito por los señores Damaris Murillo Solano y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, Jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce sobre la suspensión de las rutas Baltimore-San José- Baltimore, vuelos SWA602/SWA607, a partir del 04 de agosto y hasta el 08 de noviembre de 2019, y Baltimore-Liberia-Baltimore, vuelos SWA809/SWA810, a partir del 17 de agosto y hasta el 08 de noviembre de 2019, por parte de la empresa **Southwest Airlines Co.,** cédula de persona jurídica número 3-012-687071, representada por la señora Mónica Murillo González.

A8.-La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1823-2019, de fecha 03 de octubre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-AJ-OF-1273-2019, de fecha 03 de octubre del 2019, suscrito por los señores Damaris Murillo Solano y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica, en el que remiten informe y proyecto de resolución que conoce solicitud de la empresa la solicitud de la empresa United Airlines, Inc., cédula jurídica 3-012-097868, representada por el señor Yuri Herrera Ulate, para la suspensión temporal de la ruta Denver-San José-Denver, a partir de la aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 31 de enero de 2020.

B. – TRANSPORTE AÉREO

B1.- La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1764-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-189-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Ingrid Madriz Cedeño y el señor Cristian Chinchilla Montes Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remiten informe referente a la solicitud presentada por el señor Tomás Federico Nassar Pérez, apoderado especialísimo sin límite de suma de AIR CANADA solicita la actualización del programa de vuelos de código compartido con la compañía AVIANCA DE COSTA RICA a partir del 02 de noviembre CETAC y hasta nuevo aviso.

B2.- La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1758-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-188-2019, de fecha 25 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Ingrid Madriz Cedeño y el señor Cristian Chinchilla Montes Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remiten informe referente a la solicitud presentada por el señor Roberto Esquivel Cerdas, Apoderado General de la empresa Compañía Panameña de Aviación S.A. (COPA), para que se proceda al desistimiento de la inscripción de códigos compartidos con la empresa LUFTHANSA, específicamente con los vuelos CM163 y CM145.

B3.- La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1766-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-190-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, suscrito por la señora Ingrid Madriz Cedeño y el señor Cristian Chinchilla Montes Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remiten informe referente a la solicitud presentada por el señor Tomás Nassar Pérez, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **AIR CANADA** solicita la actualización del programa de vuelos de código compartido con la compañía **UNITED AIRLINES** a partir del 27 de octubre y hasta el 02 de abril del 2020.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
DGAC
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

B4.- La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1768-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-192-2019, de fecha 26 de setiembre del 2019, suscrito por los señores David Morales Espinoza y Cristian Chinchilla Montes Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remiten informe referente a la solicitud presentada por el señor Carlos Víquez Jara en su condición de Apoderado Generalísimo de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO S.A.DE C. V., para la modificación de itinerario en la ruta: Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y v.v, efectivo del 01 de octubre del 2019 al 28 de marzo del 2020. Es importante indicar que este informe se entrega en esta fecha, por cuanto la compañía volvió a presentar nuevos escritos cambiando lo originalmente solicitado, no obstante, los itinerarios presentan errores, por lo que el aeropuerto ha dado criterio positivo parcial a las operaciones, quedando pendientes las operaciones de los vuelos AM0656/657 y AM1656/1657 que inician el 27 de octubre del 2019.

Así mismo el representante legal presenta solicitud para la disminución de frecuencias en la ruta Ciudad de México, México–San José, Costa Rica efectivo del 01 al 26 de octubre del 2019, el itinerario a operar se describe en el apartado de recomendaciones.

B5.- La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-1803-2019, de fecha 01 de octubre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DSO-TA-INF-195-2019, de fecha 01 de octubre del 2019, suscrito por los señores David Morales Espinoza y Cristian Chinchilla Montes Encargado a.i de Transporte Aéreo, en el que remiten informe referente a la solicitud presentada por el señor Carlos Víquez Jara en su condición de Apoderado Generalísimo de la compañía AEROVÍAS DE MÉXICO S.A.DE C. V., para la modificación de itinerario en la ruta: Ciudad de México, México–San José, Costa Rica y v.v. Este informe se refiere exclusivamente a los vuelos AM0656/0657 y AM1656/1657, que quedaron excluidos del informe DGAC-DSO-TA-INF-192-2019 el día 26 de setiembre del 2019, por cuanto presentaban inconsistencias que imposibilitaron que el aeropuerto emitiera el criterio técnico correspondiente.

C. – FINANCIERO

1.-La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-01748-2019, de fecha 25 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DFA-RF-OF-0996-2019, de fecha 25 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez jefe de Recursos Financieros, en el que remite informe referente a la modificación al Presupuesto Ordinario 2019 y el Pago I trimestre 2019 del Convenio del Convenio "Servicios de Salvamento y Control de Incendios en los aeropuertos internacionales ubicados dentro del territorio costarricense".

2.-La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-01749-2019, de fecha 25 de setiembre del 2019, presenta para conocimiento y aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil, el oficio DGAC-DFA-RF-OF-0998-2019, de fecha 25 de setiembre del 2019, suscrito por el señor Ronald Romero Méndez jefe de Recursos Financieros, en el que remite informe referente a las modificaciones al Presupuesto Ordinario 2019 y al Pago II trimestre 2019 del Convenio del Convenio "Servicios de Salvamento y Control de Incendios en los aeropuertos internacionales ubicados dentro del territorio costarricense".

V.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

Anexo No. 2

No.175-2019. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 18:00 horas del 08 de octubre de dos mil diecinueve.

Se conoce corrección error material contenido en la Resolución número 141-2019 de las 20:30 horas del 10 de julio de 2019, aprobada mediante artículo décimo de la sesión Ordinaria 50-2019 de fecha 10 de junio de 2019, mediante la cual se otorga a la empresa **DHL DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA**, renovación al Certificado de Explotación para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares internacionales de carga y correo.

Resultandos

Primero: Que mediante escrito de fecha 11 de enero de 2019, la señora Marielos Bogarín Chaves, Apoderada Especial de la empresa **DHL DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA**, presentó ante el Consejo Técnico de Aviación Civil solicitud formal para la renovación del Certificado de Explotación y permiso provisional de operación a partir del 18 de marzo de 2019, con el objetivo de brindar los servicios de vuelos regulares en la ruta: Ciudad de Guatemala, Guatemala - Ciudad de Panamá, Panamá - San José, Costa Rica - Ciudad de Guatemala, Guatemala (GUA-PTY-SJO-GUA). Adicionalmente solicita se le autoricen las rutas de no regulares internacionales de carga y correo, con derechos de tercera, cuarta y quinta libertad del aire: Ciudad de Guatemala, Guatemala - San José, Costa Rica - Ciudad de Guatemala, (GUA-SJO-GUA), Ciudad de Guatemala, Guatemala - San José, Costa Rica - Ciudad de Panamá, Panamá - Ciudad de Guatemala, Guatemala; (GUA-SJO-PTY-GUA), Ciudad de Guatemala, Guatemala - San José, Costa Rica - Ciudad de Panamá, Panamá - San José, Costa Rica - Ciudad de Guatemala, Guatemala (GUA-SJO-PTY-SJO-GUA).

Segundo: Que mediante Resolución número 141-2019 de las 20:30 horas del 10 de julio de 2019, aprobada mediante artículo décimo de la sesión Ordinaria 50-2019 de fecha 10 de julio de 2019, el Consejo Técnico de Aviación Civil, en lo que interesa, acordó lo siguiente:

> *"Otorgar a la empresa **DHL DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula de persona jurídica número 3-012-096022, representada por la señora Marielos Bogarín Chaves, **RENOVACION AL CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN**, bajo los siguientes términos:*
>
> ***Servicios a brindar**: servicios en la modalidad de vuelos regulares y no regulares internacionales de carga y correo.*
>
> ***Ruta para vuelos regulares:** Ciudad de Guatemala, Guatemala – Ciudad de Panamá, Panamá – San José, Costa Rica - Ciudad de Guatemala, Guatemala.*
>
> ***Rutas para los vuelos no regulares: 1)** Ciudad de Guatemala, Guatemala – San José, Costa Rica - Ciudad de Panamá, Panamá – Ciudad de Guatemala, Guatemala; **2)** Ciudad de Guatemala, Guatemala – San José, Costa Rica – Ciudad de Panamá, Panamá - Ciudad de Guatemala, Guatemala; **3)** Ciudad de Guatemala, Guatemala - San José, Costa Rica - Ciudad de Panamá, Panamá - San José, Costa Rica Ciudad de Guatemala, Guatemala".*

Tercero: Que mediante escrito de fecha 05 de agosto de 2019, la señora Marielos Bogarin, Apoderada Especial de la empresa **DHL De Guatemala Sociedad Anónima**, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la solicitud de la corrección del error contenido en la Resolución número 141-2019 de las 20:30 horas del 10 de julio de 2019, aprobada mediante artículo décimo de la sesión Ordinaria 50-2019 de fecha 10 de julio de 2019, toda vez que, dónde la ruta que se señala con el Número 2, erróneamente se consigna como GUA-SJO-PTY-GUA, siendo lo GUA-SJO-GUA.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El ordenamiento jurídico permite al emisor de un acto administrativo o jurisdiccional, la corrección- en cualquier tiempo- de los errores puramente materiales que contengan sus resoluciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública; que la letra dice.

> "*Artículo 157. —En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos*".

Que la empresa **DHL DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA** solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil, la renovación de su certificado de Explotación para operar las *siguientes rutas:* **Ruta para vuelos regulares:** Ciudad de Guatemala, Guatemala – Ciudad de Panamá, Panamá – San José, Costa Rica - Ciudad de Guatemala, Guatemala. (GUA-PTY-SJO-GUA). **Rutas para los vuelos no regulares: 1)** Ciudad de Guatemala, Guatemala-San José, Costa Rica-Ciudad de Panamá, Panamá-Ciudad de Guatemala, Guatemala; (GUA-SJO-PTY-GUA) **2**) Ciudad de Guatemala, Guatemala-San José, Costa Rica-Ciudad de Panamá, Panamá-San José, Costa Rica-Ciudad de Guatemala, Guatemala (GUA-SJO-PTY-SJO-GUA) y **3)** Ciudad de Guatemala, Guatemala-San José, Costa Rica-Ciudad de Guatemala, Guatemala (GUA-SJO-GUA).

No obstante, en la Resolución número 141-2019 de las 20:30 horas del 10 de julio de 2019, aprobada mediante artículo décimo de la sesión Ordinaria 50-2019 de fecha 10 de julio de 2019, mediante la cual se otorga a dicha empresa, la renovación al Certificado de Explotación para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares internacionales de carga y correo, en el Resuelve de dicha resolución, dónde se señala la ruta como número 2, para los vuelos no regulares, erróneamente se consigna como GUA-SJO-PTY-GUA, siendo lo correcto GUA-SJO-GUA.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, lo procedente es la corrección del error material contenido en la resolución de cita, para que se lea en el Resuelve, dónde se señala la ruta como número 2, para los vuelos no regulares, Ciudad de Guatemala, Guatemala-San José, Costa Rica-Ciudad de Guatemala, Guatemala; (GUA-SJO-GUA)

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, corregir el error material contenido, en la Resolución número 141-2019 de las 20:30 horas del 10 de julio de 2019, aprobada mediante artículo décimo de la sesión Ordinaria 50-2019 de fecha 10 de julio de 2019, mediante la cual se otorga a la empresa **DHL DE GUATEMALA SOCIEDAD ANÓNIMA**, la renovación al Certificado de Explotación para brindar los servicios de vuelos regulares y no regulares internacionales de carga y correo, para que en el Resuelve de la citada resolución, dónde se señala la ruta como Número 2, para los vuelos no regulares, se lea correctamente **"2) Ciudad de Guatemala-San José Costa Rica-Ciudad de Guatemala (GUA-SJO-GUA)."**

2. El resto del Texto se mantiene incólume.

Notifíquese y publíquese.

Rodolfo Solano Quirós
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

ACTA No. 72-2019

Anexo No. 3

No. 176-2019. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 18:20 horas del 08 de octubre de dos mil diecinueve.

Se conoce solicitud de otorgamiento de Certificado de Explotación a la **DEHC SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cero veinte mil ochocientos sesenta y nueve, representada por el señor Luis Alejandro Ramírez Oreamuno, cédula de identidad número uno-cero novecientos veintisiete-cero quinientos veintitrés, en calidad de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, para realizar Trabajos Aéreos Servicios Especializados en la modalidad de fotografía aérea, levantamiento de planos y observación en aeronaves tipo RPAS (Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en Multirotor en el territorio nacional, según lo que se establece en la Directiva Operacional número DO-001-OPS-RPAS, Operaciones con sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS).

Resultandos:

Primero: Que mediante escrito número de Ventanilla Única 2448-2018-E de fecha 13 de junio de 2018, el señor Luis Alejandro Ramírez Oreamuno, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cero veinte mil ochocientos sesenta y nueve, presentó solicitud de certificado de explotación, para brindar servicio de trabajos aéreos con RPAS para levantamiento de planos y observación.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-0232-2018 de fecha 14 de setiembre de 2018, la Unidad de Transporte Aéreo recomendó lo siguiente:

> *"1. Otorgar a la compañía DEHC S.A. un Certificado de Explotación para brindar servicios bajo las siguientes especificaciones:*
>
> - ***Tipo de Servicio:*** *Trabajos Aéreos para servicios con sistema de aeronave piloteada a distancia (RPAS), para fotografía aérea, levantamiento de planos y observación.*
> - ***Equipo****: Phantom 4 Pro, multirrotor o el que esté incorporado en sus especificaciones técnicas.*
> - ***Vigencia:*** *Otorgar* ***el*** *Certificado de Explotación por el plazo que señale el Consejo Técnico de Aviación Civil.*
>
> *2. Autorizar a la compañía el registro de la tarifa por $550 dólares, aplicable para todos servicios topográficos efectuados por la empresa.*
>
> *3. Recordar que de conformidad con lo establecido en el artículo N° 162 de la Ley General de Aviación Civil, cualquier modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil.*

4. Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla:

Edificio DEHC Ingenieros Consultores S.A.
San José, Avenida 10, Calle 25. NR 1005 Barrio González Lahmann
Teléfono: (506) 2257-2257
Fax: (506) 2221-7437
Web: www.dehc.cr
Correo: info@dehc.cr

5. Recordar a la compañía que todo trámite ante esta Autoridad debe ser presentado en el plazo establecido en la reglamentación vigente, para mantener la continuidad de un servicio, y no afectar las necesidades de sus clientes por atrasos".

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-GCT-OF-057-2019 de fecha 13 de junio de 2019, las Unidades de Aeronavegabilidad y Operaciones Aeronáuticas indicaron lo siguiente:

"... el Grupo de Certificación Técnica, tanto Operaciones Aeronáuticas como Aeronavegabilidad, le informa que la Empresa DECH Ingenieros Consultores S.A. con número de persona Jurídica 3-101-020869, para realizar Trabajos Aéreos Servicios Especializados en la modalidad de Fotografía aérea, Levantamiento de Planos y Observación en aeronaves tipo RPAS (Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en Multirotor, en el territorio Nacional Costa Rica, la base de Operaciones se ubica actualmente de casa Matute Gómez 200 metros, Catedral, San José, concluyó la Fase 4 para la emisión del Certificado de Explotación y Certificado Operativo (CO).

Por lo anterior no tenemos inconveniente a que se eleve a Audiencia Pública".

Cuarto: Que mediante artículo séptimo de la sesión ordinaria 54-2019 de fecha 24 de julio de 2019, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó elevar a audiencia pública la solicitud de otorgamiento de Certificado de Explotación a la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-cero veinte mil ochocientos sesenta y nueve.

Quinto: Que mediante La Gaceta número 158 del día 23 de agosto de 2019, se publicó el Aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de Certificado de Explotación de la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA**.

Sexto: Que la audiencia pública para conocer el otorgamiento del Certificado de Explotación de la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA**, se celebró a las 10:00 horas del día 17 de setiembre de 2019, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

Séptimo: Que mediante Certificación de No Saldo número 260-2019 de fecha 18 de setiembre de 2019, el Grupo de Trabajo de Tesorería de la Unidad de Financiero indicó que la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA** se encuentra al día con sus obligaciones dinerarias.

Octavo: Que se consultó la página Web de la Caja Costarricense de Seguro Social y se constató que la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA** se encuentra al día en sus obligaciones dinerarias con dicha institución, así

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

como con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

Considerando

III. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

IV. Sobre el fondo del asunto

El objeto del presente informe versa sobre la solicitud de otorgamiento de Certificado de Explotación de la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA**, para realizar Trabajos Aéreos Servicios Especializados en la modalidad de fotografía aérea, levantamiento de planos y observación en aeronaves tipo RPAS (Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en Multirotor en el territorio nacional, según lo que se establece en la Directiva Operacional número DO-001-OPS-RPAS, Operaciones con sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS).

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo número 37972-T, publicado en La Gaceta número 205 de 24 de octubre de 2013, Directiva Operacional número DO-001-OPS-RPAS, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA,** cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles el Certificado de Explotación, para realizar Trabajos Aéreos Servicios Especializados en la modalidad de fotografía aérea, levantamiento de planos y observación en aeronaves tipo RPAS (Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en Multirotor en el territorio nacional.

3. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA**, fue celebrada a las 10:00 horas del día 17 de setiembre de 2019, sin que presentaran oposiciones a la misma.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

Otorgar a la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cero veinte mil ochocientos sesenta y nueve, representada por el señor Luis Alejandro Ramírez Oreamuno, Certificado de Explotación, bajo los siguientes términos:

Tipo de Servicio: Trabajos Aéreos Servicios Especializados en la modalidad de fotografía aérea, levantamiento de planos y observación en aeronaves tipo RPAS (Sistemas de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en Multirotor en el territorio nacional.

Equipo de vuelo: El que se encuentre autorizado en las especificaciones de operación.

Tarifas: De conformidad al oficio número DGAC-DSO-TA-INF-0232-2018 de fecha 14 de setiembre de 2018, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA** el registro de la tarifa por $550 dólares, aplicable para todos servicios topográficos efectuados por la empresa.

Para cualquier cambio en la tarifa, la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA** debe solicitar al Consejo Técnico de Aviación Civil la autorización, de conformidad al artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil, sin que esta solicitud signifique modificación al Certificado de Explotación.

Vigencia: Otorgar el Certificado de Explotación con una vigencia de cinco años, contados a partir de su expedición.

Asimismo, una vez que empiece a regir la normativa para los servicios que se brindan con el sistema de aeronaves piloteadas a distancia, la empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA**, debe cumplir con esta a efecto de mantener el plazo de vigencia señalado.

Consideraciones Técnicas: La empresa **DEHC SOCIEDAD ANONIMA,** deberá contar con la organización adecuada, el método de control, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además, se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

Cumplimiento de Leyes: La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras Obligaciones: la concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 23008-MOPT, publicado en *La Gaceta* número 54 del 17 de marzo de 1994, y el Decreto Ejecutivo número 37972-MOPT, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 del 24

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac
Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

de octubre de 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido y de conformidad con el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo de 2016, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Además, la empresa deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Notifíquese al correo electrónico cvillalobos@dehc.cr y nobando@dehc.cr y publíquese

Rodolfo Solano Quirós
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

ACTA No. 72-2019

Anexo No. 4

No. 177-2019. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 18:40 horas del 08 de octubre de dos mil diecinueve.

Se conoce solicitud de la empresa **Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS),** cédula jurídica 3-012-749454, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, para la suspensión temporal de la ruta Cancún, México-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 13 de diciembre de 2019, además del 25 de enero al 01 de abril de 2020.

Resultandos:

Primero: Que la empresa **Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS)**, cuenta con un Certificado de Explotación aprobado por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante resolución número 25-2018 del día 21 de febrero de 2018, con una vigencia hasta el 21 de febrero de 2023, en el cual se autoriza a continuar operando la ruta Cancún, México–San José, Costa Rica y viceversa.

Segundo: Que mediante Resolución número 56-2019 de fecha 27 de febrero de 2019, el Consejo Técnico de Aviación Civil autorizó a la empresa **Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS)**, la suspensión a la ruta Cancún, México-San José, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 28 de febrero y hasta el 07 de abril de 2019.

Tercero: Que mediante resolución número 86-2019 del 10 de abril de 2019, el Consejo Técnico de Aviación Civil autorizó a la empresa **Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS)**, la suspensión de la ruta Cancún, México-San José, Costa Rica y viceversa, efectiva a partir del 25 de abril y hasta el 25 de agosto de 2019.

Cuarto: Que mediante escrito presentado el día 30 de agosto del 2019, el señor José Giralt Fallas, Apoderado Generalísimo de la empresa **Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS)**, solicitó la suspensión de la ruta Cancún-San José-Cancún, a partir de su aprobación y hasta el 20 de diciembre de 2019. Posteriormente, mediante escrito de fecha 11 de setiembre de 2019, solicitó dejar sin efecto la solicitud de suspensión de la ruta hasta el 20 de diciembre y, en su lugar, hacer efectiva dicha suspensión a partir de su aprobación y hasta el 13 de diciembre de 2019; asimismo, el 11 de diciembre de 2019, éste solicitó la suspensión de dicha ruta efectiva a partir del 25 de enero y hasta el 01 de abril de 2020.

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-183-2019 de fecha 12 de setiembre del 2019, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

> "*Autorizar a la compañía AEROENLANCES NACIONALES, S.A DE CAPITAL VARIABLE (VIVA AEROBUS), la suspensión temporal de la ruta: Cancún, México-San José, Costa Rica y viceversas a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 13 de diciembre del 2019 y del 25 de enero al 01 de abril de 2020*".

Sexto: Que la empresa **Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS)**, no se encuentra inscrito como patrono por cuanto, no tiene planilla en Costa Rica, por lo que las personas que atienden las operaciones de la compañía son realmente empleados de la empresa Swissport Sociedad Anónima, se

verificó en el sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social, encontrándose que la misma se encuentra al día con dicha institución, así como con FODESAF, IMAS e INA.

Sétimo: Que de conformidad con la Constancia número 254-2019 de fecha 06 de setiembre de 2019, válida hasta el 06 de octubre de 2019, la Unidad de Recursos Financieros hace constar que la empresa **Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS),** cédula jurídica 3-012-749454, se encuentra al día con las obligaciones dinerarias.

Octavo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

V. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

VI. Sobre el fondo del asunto

El objeto de la presente resolución versa, sobre la solicitud de la empresa **Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS),** para la suspensión temporal de la ruta Cancún, México-San José, Costa Rica y viceversa, a partir del a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 13 de diciembre de 2019, además del 25 de enero al 01 de abril 2020.

La empresa indica, que está suspensión obedece a la estacionalidad de la demanda propia de esta ruta.

Lo anterior, con base a los lineamientos establecidos en la legislación vigente, específicamente en los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, mismos que literalmente establecen lo siguiente:

> *"**Artículo 157**.- El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> ***Artículo 173.**- Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Autorizar a la empresa la empresa **Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS),** cédula jurídica 3-012-749454, representada por el señor José Antonio Giralt Fallas, la suspensión temporal de la ruta **Cancún, México-San José, Costa Rica y viceversa**, efectiva a partir de su aprobación **y hasta el 13 de diciembre del 2019** y del **25 de enero al 01 de abril de 2020.**

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

2) Solicitar a la empresa **Aeroenlances Nacionales Sociedad Anónima de Capital Variable (VIVA AEROBUS),** que de previo a reiniciar las operaciones deberá presentar los itinerarios con 30 días naturales de antelación al inicio de operaciones, mediante nota dirigida al Consejo Técnico de Aviación Civil.

Notifíquese y publíquese

Rodolfo Solano Quirós
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

Anexo No. 5

N° 178-2019. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL. SAN JOSÉ, A LAS 19:20 HORAS DEL 08 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Se conoce solicitud de Permiso de Uso en Precario del Hangar número 15, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 750 metros cuadrados, presentada por el señor Everardo Carmona Estrada, portador de la cédula de identidad número 1-0435-0374, Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **CARMON AIR CHARTER LIMITADA**, cédula jurídica número 3-102-359395.

Resultando

Primero: Que la empresa **CARMON AIR CHARTER LIMITADA**, cédula de persona jurídica número 3-102-359395, solicitó un Permiso de Uso en precario del Hangar número 15, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área de 750 metros cuadrados.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DA-OF-318-2018 de fecha 20 de agosto de 2019, el Departamento de Aeropuertos emitió criterio técnico e indicó lo siguiente:

> *"(...)*
>
> *Que como la empresa es poseedor del certificado **COA-TX-013** para operar en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma para brindar los servicios bajo la modalidad de vuelos especiales de taxi aéreo nacionales e internacionales, de pasajeros, con aeronaves de ala fija, cuyo vencimiento es hasta el 11 de marzo del 2030.*
>
> *Que éste Departamento de Aeropuertos puede proceder a la emisión del criterio para una nueva asignación de permiso de uso en precario, de uno de los hangares para el resguardo de las aeronaves de su propiedad que sería **el N°15** que cuenta con un **área de 750 metros cuadrados,** cabe señalar, que el solicitante debe valorar las condiciones actuales del hangar y las mejoras a realizar, su costo deberá ser asumido, en su totalidad con cargo a su peculio, para lo cual deberá ajustarse a las condiciones que la DGAC le señale.*
>
> *(...)".*

Tercero: Que según Constancia de NO Saldo número 263-2019 de fecha 23 de setiembre de 2019, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, la empresa **CARMON AIR CHARTER LIMITADA** se encuentra **AL DIA** con sus obligaciones.

Cuarto: Que la empresa **CARMON AIR CHARTER LIMITADA**, cédula de persona jurídica número 3-102-359395, se encuentra al día como patrono, de acuerdo con el reporte de Consulta de Morosidad Patronal de la Caja Costarricense de Seguro Social, el INA, el IMAS y FODESAF, todas de fecha 25 de setiembre de 2019.

Quinto: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. Que de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 10 de la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de fecha 14 de mayo de 1973, corresponde al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento, modificación, cancelación, prórroga o suspensión de los permisos o concesiones para el funcionamiento de aeródromos, aeropuertos, servicios de despacho aéreo.

Asimismo, el Reglamento para la Asignación de Espacios en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, Decreto Ejecutivo número 34849-MOPT, publicado en La Gaceta número 221 de fecha 14 de noviembre de 2008, establece en el artículo 5 lo siguiente:

> *"El permiso de uso de dominio público se otorgará a aquellas personas físicas o jurídicas que posean un certificado de explotación, un certificado de operador aéreo y a los propietarios de aeronaves de uso Privado".*

En ese sentido, en la Sentencia número 2306-91 de las catorce horas cuarenta y cinco minutos del seis de noviembre de 1991, la Sala Constitucional dispuso sobre la figura del permiso de uso lo siguiente:

> *"El permiso de uso es un acto jurídico unilateral que lo dicta la Administración, en el uso de sus funciones y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa".*

En esta materia y sobre el tema de las competencias en materia aeroportuaria, mediante Sentencia número 5388-93 de fecha 26 de octubre de 1993, la Sala Constitucional se pronunció en el sentido de que:

> *"En materia de los aeródromos y aeropuertos nacionales es la Dirección General de Aviación Civil, a la que le corresponde ejercer control, inspección, administración y vigilancia sobre ellos y al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgar en ellos las concesiones o permisos para la explotación de los servicios que estime convenientes, previo permiso de la autoridad respectiva y desde luego, con arreglo a las disposiciones que regulan la actividad que se pretenda desarrollar, sin que las actuaciones de la Administración tendientes a poner a derecho cualquier irregularidad que se dé en el ejercicio de aquellas, coarte el derecho del libre ejercicio del comercio, derecho que, en todo caso, no es absoluto y que puede ser objeto de reglamentación y aún de restricciones cuando se encuentren de por medio intereses superiores, como lo son el problema del tránsito de vehículos y de peatones, tanto en las zonas aledañas como las restringidas del aeródromo, el aseo, la seguridad ciudadana, la excesiva aglomeración de público en la Terminal y sus vías, entre otros".*

Al respecto, en su Dictamen número 08948 del 27 de junio de 2006, la Contraloría General de la República señaló lo siguiente:

"A- LOS TITULARES DE UN CERTIFICADO DE EXPLOTACIÓN
Como bien se señala en la consulta, el certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un servicio aéreo público, lo que se deduce del artículo 143 (antiguo 138) de la Ley de Aviación Civil:

"Para la explotación de cualquier servicio aéreo público, se requiere un certificado de explotación otorgado por el Consejo Técnico de Aviación civil, debidamente aprobado por el Poder Ejecutivo si se tratare de servicios aéreos internacionales.
El Certificado de explotación es un contrato-concesión cuyos derechos no podrán ser transferidos o embargados en ningún caso y estarán sujetos a las demás limitaciones y sanciones del derecho administrativo".

El certificado de explotación se otorga para explotar el servicio de navegación aérea, el cual debe necesariamente prestarse a partir de un aeropuerto o aeródromo, sea público o privado, lo que conlleva el uso de terrenos e instalaciones dentro de ese bien. Es por ello que, en la solicitud de certificado de explotación, debe indicarse: "Los aeródromos e instalaciones auxiliares que pretendan utilizar" (artículo 147, g). Ahora bien, si se autoriza la explotación de un servicio aéreo que implica la utilización de los aeropuertos públicos, no se concibe desde un punto de vista lógico el denegar a la empresa explotante el derecho de usar el dominio público. Para la construcción de las instalaciones necesarias se deberá facilitar el uso correspondiente, por el plazo de vigencia del certificado de explotación y en el tanto en que se encuentre vigente, facultad que podrá establecerse en el certificado de explotación y, solo en su defecto, otorgarse por medio de un permiso de uso.

No se trata, empero, de un derecho exclusivo de uso, según se deriva del artículo 154 (antiguo 149) de la citada Ley:

"Ningún certificado conferirá propiedad o derecho exclusivo en el uso de espacios aéreos, aerovías, rutas, aeropuertos, aeródromos, facilidades o servicios auxiliares de navegación. Los certificados tienen carácter de concesión para la explotación de servicios públicos, en las condiciones que establece esta ley".

2. Que efectuado el análisis integral de la solicitud, se determinó que la empresa **CARMON AIR CHARTER LIMITADA** cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite emitir el permiso de uso en precario del hangar número 15, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con el fin de utilizarlo para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales (taxi Aéreo) de pasajeros con aeronaves de ala fija, con una vigencia hasta el 11 de marzo de 2030, de acuerdo a la recomendación del Departamento de Aeropuertos.

3. En este caso específicamente, se deben aplicar las recomendaciones del Departamento de Aeropuertos, dadas mediante oficio número DGAC-DA-OF-318-2018 de fecha 20 de agosto de 2019, indicado en el acápite segundo del resultando.

EDIFICACION Y OPERACIÓN

Con respecto a la edificación y operación, LA PERMISIONARIA utilizará el espacio aquí concesionado y no podrá introducir mejoras o modificaciones sin la previa autorización del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil.

En caso de ser autorizadas las remodelaciones y/o mejoras al inmueble estas deberán ser removibles y podrán ser retiradas por el concesionario para el uso que desee dársele previa autorización del Consejo Técnico de Aviación Civil.

LA PERMISIONARIA podrá remover las mejoras existentes de carácter removible que haya construido. Las mejoras no removibles hechas al inmueble se considerarán como propiedad del Consejo Técnico de Aviación. No podrá dársele al espacio un uso distinto al autorizado. No podrá ceder, traspasar, vender, hipotecar, arrendar o subarrendar el bien.

LA PERMISIONARIA deberá permitir una visibilidad del 100% al interior del hangar de acuerdo con lo dispuesto en el oficio número DGAC-IA-OF-1072-2015, emitido por la Unidad de Infraestructura de la Dirección General de Aviación Civil.

SERVICIOS NO AERONAUTICOS

En caso de requerir acometida telefónica deberá canalizarlo por su propia cuenta; asimismo, si necesitara instalar otro tipo de servicios estos serán solicitados, instalados y pagados por LA PERMISIONARIA, ante las autoridades o Instituciones competentes. En cuanto al servicio de agua potable, LA PERMISIONARIA deberá asumir el importe que genere el consumo de agua potable, por medio de la instalación de un micro medidor, en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del macro medidor, que es la tarifa oficial facturada al Consejo Técnico de Aviación Civil por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillas (AyA).

Lo anterior, debido a la resolución número SUB-G-GSGAM-2010-791 de las 10:2 horas del 23 de octubre de 2010, emitida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillas (AyA), resolvió que todos los servicios que se requieran dentro de las instalaciones del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma deberán ser otorgadas a lo interno, bajo la responsabilidad del personal que administra el Aeropuerto.

Razón por la cual, el Consejo Técnico de Aviación Civil se ve en la necesidad de modificar la metodología de suministro de agua a los hangares de dicho Aeropuerto, la cual consistirá en la instalación de un micro medidor en el que se le estará tomando la lectura del sistema de micro medición interna de consumo por metro cúbico para cada usuario de los hangares o terrenos del aeropuerto, esto de conformidad al costo por metro cúbico del macro medidor, que es la tarifa oficial que el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillas (AyA) factura al Consejo Técnico de Aviación Civil.

Los cortes de cobro de agua serán efectuados de acuerdo con el recibo facturado por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillas (AyA) al Consejo Técnico de Aviación Civil y las lecturas que realice la Administración del Aeropuerto de cada micromedidor. Las facturas serán entregadas vía correo electrónico y las mismas deberán ser canceladas en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento. En caso de atraso en ese pago el día sexto, la Dirección General Aviación Civil procederá a la suspensión del servicio y el costo de la reconexión correrá por cuenta del PERMISIONARIO moroso.

El costo de la suspensión tiene un valor de ¢2.636,00 y el valor de la reconexión será de ¢2.636,00, el cual es fijado por la ARESEP. El no pago de ese servicio será causal para tramitar el desalojo administrativo del Permisionario que ocupa el espacio o hangar.

TARIFA

Asimismo, LA PERMISIONARIA deberá cancelar a la Dirección General de Aviación Civil el canon correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 inciso IX en relación con el artículo 166 de la Ley General de Aviación Civil, que se fijará de acuerdo con el Régimen Tarifario para la Prestación de Servicios y Facilidades Aeroportuarias vigente. El canon se sujeta a las modificaciones posteriores que señale el Apéndice Tarifario respectivo.

POLIZAS Y NORMATIVA

Deberá LA PERMISIONARIA rendir y mantener bajo su exclusiva responsabilidad y durante la totalidad del plazo en que ocupe el espacio aquí asignado las siguientes pólizas de seguros que deberán ser acreditadas en cuanto a su existencia y vigencia ante el Departamento de Aeródromos Locales de la Dirección General de Aviación Civil:

a) Incendio.
b) Responsabilidad civil, tanto contractual y extracontractual adecuada contra accidentes y responsabilidad hacia terceras personas; cubriendo daños y riesgos a la propiedad y personas.

También, LA PERMISIONARIA deberá comprometerse a cumplir fielmente las Leyes, Reglamentos y Circulares relativos a la Aviación Civil que sean concordantes con la prestación del servicio y/o el uso de los terrenos del aeropuerto, así como con todos los acuerdos y disposiciones que sobre la concesión otorgada establezca el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Asimismo, debe permitir al Consejo Técnico de Aviación Civil la inspección del área que se le concede por este permiso una vez al mes o cuando las circunstancias lo ameriten, en presencia del Permisionario o en su defecto ante cualquier otra persona mayor de edad que se encuentre en el espacio concedido.

LA PERMISIONARIA solo podrá utilizar el espacio asignado para el fin que fue inicialmente otorgado, es decir, para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales (taxi Aéreo) de pasajeros con aeronaves de ala fija, con una vigencia igual a la del certificado de explotación, es decir, hasta el 11 de marzo de 2030. Por ende, los servicios brindados que no se encuentren autorizados en el presente acuerdo serán causal para revocar el presente acuerdo e iniciar con el trámite de desalojo administrativo.

Ahora bien, EL CONSEJO podrá reubicar el área otorgada a LA PERMISIONARIA, por razones de conveniencia u oportunidad, para ello deberá contar con el visto bueno del Departamento de Infraestructura Aeronáutica de la Dirección General de Aviación Civil y los criterios técnicos que devengan en necesarios.

Asimismo, deberá LA PERMISIONARIA garantizar que el entorno, los bienes, los servicios y, las instalaciones de atención al público sean accesibles para que las personas los usen y disfruten en cumplimiento a lo establecido por la Ley número 7600, denominada "*Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad*" y su Reglamento.

Asimismo, EL CONSEJO no tendrá ninguna responsabilidad por cualquier daño que genere el uso normal de las instalaciones, al personal de la empresa, sus representantes y/o cualquier otra persona relacionada con la misma, así como por los equipos ahí almacenados.

Ahora bien, sin perjuicio de los servicios de seguridad aeroportuaria que son responsabilidad del Estado, LA PERMISIONARIA, será responsable exclusiva de mantener la seguridad de (el/los) espacio (s) asignado(s) por este instrumento propiamente dichos, así como los bienes que en (el o ellos) se encuentren.

En cuanto a la forma de pago, LA PERMISIONARIA efectuará la cancelación del canon establecido dentro de los ocho primeros días de cada mes en la Caja de la Tesorería de la Dirección General de Aviación Civil de acuerdo con lo establecido por el Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el artículo 17 de la Sesión Ordinaria número 31-2000, celebrada por el 07 de abril de 2000.

No obstante, LA PERMISIONARIA podrá efectuar el pago mediante transferencia electrónica en la Cuenta en Colones número 229838-4 del Banco de Costa Rica, para lo cual deberá de comunicarlo a la Unidad de Recursos Financieros a la siguiente dirección de correo electrónico msolorzano@dgac.go.cr. En caso de cambiar el número de cuenta, la Dirección General de Aviación Civil deberá de notificar a LA PERMISIONARIA.

TERMINACION DEL PERMISO DE USO

Las causales de terminación de los permisos y revocación del presente acuerdo son las siguientes:

1) Vencimiento del plazo por el que fue otorgado.
2) Revocatoria.
3) Rescisión.
4) Incumplimiento de las cláusulas que conforman el presente convenio.
5) Resolución unilateral de EL CONSEJO por motivos de interés público.
6) El no mantener al día las pólizas según lo establecido en la cláusula IV, inciso 3 de este documento.
7) El atraso por más de un mes en el pago de la tarifa establecida por el uso del espacio, del servicio de agua o de cualquier otra suma que adeude a la Dirección General de Aviación Civil.
8) Cuando la permisionaria no permita inspeccionar el bien, después de requerido en dos ocasiones mediante notificación, El CONSEJO podrá revocar el permiso.
9) La ocupación de aeronaves que no se encuentren autorizadas en el presente contrato.
10) Cualquier otra causa generada en virtud de contravenir el ordenamiento jurídico que regula la materia aeronáutica y administrativa.

En cuanto a la fiscalización, **EL CONSEJO** delega al Departamento de Aeropuertos de la Dirección General de Aviación Civil, velar por el cumplimiento de estas disposiciones.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL cetac Aviación Civil AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 72-2019

Único: Otorgar el Permiso de Uso en Precario del Hangar número 15, ubicado en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, con un área total de 750 metros cuadrados, de conformidad con el croquis emitido por el Proceso de Topografía Aeronáutica, a la empresa **CARMON AIR CHARTER LIMITADA**, cédula de persona jurídica número 3-102-359395, para brindar servicios de vuelos especiales nacionales e internacionales (taxi Aéreo) de pasajeros con aeronaves de ala fija, con una vigencia igual a la del certificado de explotación, es decir, hasta el 11 de marzo de 2030, de acuerdo a la recomendación del Departamento de Aeropuertos.

Notifíquese al permisionario al correo electrónico eve@ecdea.com y/o evecarmon@carmonair.com y a las Unidades de Asesoría Jurídica, Recursos Financieros, Departamento de Aeropuertos y a la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Rodolfo Solano Quirós
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil

ACTA No. 72-2019

Anexo No. 6

No. 179-2019. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las 20:00 horas del 08 de octubre de dos mil diecinueve.

Se conoce solicitud de la empresa la solicitud de la empresa **United Airlines, Inc.,** cédula jurídica 3-012-097868, representada por el señor Yuri Herrera Ulate, para la suspensión temporal de la ruta **Denver-San José-Denver,** a partir de la aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 31 de enero de 2020.

Resultandos:

Primero: Que la empresa **United Airlines Inc.** cuenta con un Certificado de Explotación, al amparo del Acuerdo de Transporte Aéreo, suscrito entre los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América, que le permite brindar los servicios regulares de pasajeros, carga y correo, para operar las siguientes rutas: Newark-San José y viceversa, Newark-Liberia y viceversa, Houston-Liberia y viceversa, Houston-San José y viceversa, Washington-San José y viceversa, Chicago-San José y viceversa, Chicago-Liberia y viceversa, Denver-Liberia y viceversa y **Denver-San José y viceversa.**

Segundo: Que mediante escrito recibido el 23 de setiembre de 2019, el señor Yuri Herrera Ulate, Apoderado Generalísimo de la empresa **United Airlines Inc.**, solicitó la suspensión temporal de la ruta: Denver-San José-Denver, efectiva desde su aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 31 de enero de 2020.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-191-2019 de fecha 26 de setiembre de 2019, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó:

> "*Suspender temporalmente la ruta Denver-San José-Denver, a partir de su aprobación y hasta el 31 de enero del 2020.*
>
> *Solicitar a la compañía que de previo a reiniciar la operación en la ruta señalada, deberá presentar al Consejo Técnico de Aviación Civil, el itinerario respectivo con la debida antelación o en su defecto solicitar la cancelación de la ruta de su certificado de explotación.*"

Cuarto: Que revisado el sistema de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social, al día 02 de octubre de 2019, la empresa **Unidad Airlines Inc.**, número de cédula jurídica 3-012-097868, se encuentra inscrita como patrono a dicha institución y además se encuentra al día con la Caja Costarricense del Seguro, así como con FODESAF, IMAS e INA.

Quinto: Que de conformidad con la Constancia número 272-2019 de fecha 02 de octubre de 2019, válida hasta el 13 de octubre de 2019, la Unidad de Recursos Financieros hace constar que la empresa **United Airlines Inc.,** cédula jurídica número 3-012-097868, se encuentra al día con las obligaciones dinerarias.

Sexto: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

VII. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Aviación Civil.

VIII. Sobre el fondo del asunto

El objeto de la presente resolución versa, sobre la solicitud de la empresa **United Airlines Inc.** para la suspensión temporal de la ruta **Denver-San José-Denver,** a partir de la aprobación por parte del Consejo Técnico de Aviación Civil y hasta el 31 de enero de 2020.

En este sentido, de acuerdo a la información suministrada por la Unidad de Transporte Aéreo, la ruta en mención no está siendo operada desde el 2017, razón por la cual se le recomendó a la empresa gestionar su suspensión temporal o cancelación definitiva, motivo por el cual la empresa solicita dicha suspensión hasta el 31 de enero de 2020 por cuanto la empresa no visualiza que la ruta se vaya a operar de manera directa en lo que resta del año.

Es importante mencionar que no existe abandono de ninguna operación autorizada, por cuanto la empresa en cumplimiento con el Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Estados Unidos de América no está sujeta a un proceso de aprobación, sólo de información en la cual se indicó puntualmente las fechas exactas en las cuales e iba a operar la ruta referida.

Ahora bien, la empresa **United Airlines Inc.** se le otorgó una ruta con la intención que se explote comercialmente, situación que no está sucediendo, por lo que de no iniciar operaciones después de la fecha propuesta, se deberá proceder a la cancelación parcial de su certificado de explotación en lo que a la ruta Denver-San José-Denver se refiere.

Lo anterior, con base a los lineamientos establecidos en la legislación vigente, específicamente en los artículos 157 y 173 de la Ley General de Aviación Civil, los cuales literalmente establecen lo siguiente:

> ***"Artículo 157.-*** *El Consejo Técnico de Aviación Civil, a solicitud de parte interesada o por propia iniciativa, puede alterar, enmendar, modificar, suspender o cancelar con la aprobación del Poder Ejecutivo si se trata de servicios internacionales, cualquier certificado de explotación en todo o en parte, tomando en cuenta la necesidad o conveniencia de los interesados, debidamente comprobada.*
>
> ***Artículo 173.-*** *Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

1) Autorizar a la empresa **United Airlines Inc.,** cédula jurídica número 3-012-097868, representada por el señor Yuri Herrera Ulate, suspender temporalmente la ruta Denver-San José-Denver, a partir de su aprobación y hasta el 31 de enero de 2020.

2) Solicitar a la compañía que, de previo a reiniciar la operación en la ruta señalada, deberá presentar al Consejo Técnico de Aviación Civil, el itinerario respectivo con la debida antelación o en su defecto solicitar la cancelación de la ruta de su certificado de explotación.

Notifíquese y publíquese

Rodolfo Solano Quirós
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil